

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



Emisora

Obligaciones negociables clase 13 a tasa de interés fija, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación denominadas en UVA a ser integradas al Valor UVA Inicial (A) en efectivo, o (B) en especie mediante la entrega de obligaciones negociables clase 6 emitidas el 24 de febrero de 2021, a una tasa de interés fija del 2,48%, por un valor nominal en circulación de 12.847.604 UVA, con vencimiento el 24 de agosto de 2024 (Código de Caja de Valores S.A. (“CVSA”): 55208, Ticker PZC6O) (las “Obligaciones Negociables Clase 6”) a la Relación de Canje, al Valor UVA Inicial (conforme se define más adelante), y pagaderas en pesos al Valor UVA Aplicable (las “Obligaciones Negociables Clase 13”); y

obligaciones negociables clase 14 denominadas, y pagaderas en pesos, a tasa variable, con vencimiento a los 12 meses contados desde la fecha de emisión y liquidación, a ser integradas en efectivo (las “Obligaciones Negociables Clase 14” y junto a las Obligaciones Negociables Clase 13, las “Obligaciones Negociables”),

a ser emitidas en conjunto por un valor nominal de hasta UVA 13.500.000 (trece millones quinientos mil UVA) equivalente a AR\$13.239.180.000 (trece mil doscientos treinta y nueve millones ciento ochenta mil pesos) convertidos al Valor UVA Inicial (el “Monto Máximo Obligaciones Negociables”), en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US\$130.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida) (el “Programa”)

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) Plaza Logística S.R.L. (la “Emisora” o la “Compañía”) ofrece sus: (i) Obligaciones Negociables Clase 13, a tasa de interés fija, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación denominadas en UVA a ser integradas al Valor UVA Inicial (A) en efectivo, o (B) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 6 a la Relación de Canje, al Valor UVA Inicial Aplicable, y pagaderas en pesos al Valor UVA, y (ii) Obligaciones Negociables Clase 14 denominadas, y pagaderas en pesos, a tasa variable, con vencimiento a los 12 meses contados desde la fecha de emisión y liquidación, a ser integradas en efectivo, a ser emitidas en conjunto por un valor nominal de hasta el Monto Máximo Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del Programa, autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) mediante Resolución N° 19123/17 con fecha 1 de diciembre de 2017, cuya vigencia fuera prorrogada por 5 años adicionales mediante disposición DI-2022-54-APN-GE#CNV de fecha 21 de octubre de 2022, y cuya actualización fue publicada en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “AIF”) bajo ID 3182987 el 15 de abril de 2024, (el “Prospecto”), y en el suplemento de prospecto de fecha 30 de mayo de 2024 (el “Suplemento”), publicado en la misma fecha en la AIF, en el sitio web de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), en el micro sitio web de licitaciones del sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y en el sitio web de la Emisora (<http://www.plazalogistica.com.ar/>). Todos los documentos podrán ser encontrados también en la AIF, en el micro sitio web del MAE y en el sitio web de la Emisora (<http://www.plazalogistica.com.ar/>) (todos ellos, los “Sistemas Informativos”).

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente Aviso de Suscripción, tienen el significado que se les asigna en el Suplemento y/o en el Prospecto. Sin perjuicio de ello, en caso de discordancia entre los términos de este Aviso de Suscripción y los términos del Suplemento y/o del Prospecto, prevalecerán los términos de este Aviso de Suscripción.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 13 y las Obligaciones Negociables Clase 14:

TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:

1. **Emisora:** Plaza Logística S.R.L., con domicilio en Av. Leandro N. Alem 855, piso 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1001AAD), República Argentina (e-mail ir@plazalogistica.com.ar, teléfono +5411 5236 1010).
2. **Agentes Colocadores:** StoneX Securities S.A., con domicilio en Sarmiento 459, piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (At: Nadia Fraga / Agustina Ortolani), teléfono 4390-7587, e-mail: mercadodecapitales@stonex.com // **Banco de Servicios y Transacciones S.A.** con domicilio en Perón 646, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (At: Paz Sementuch / Matías Veloso / Tomas Bajdacz), teléfono 5235- 2360/ 2383/ 2381, e-mail: mesa@bst.com.ar // **Banco Hipotecario S.A.**, con domicilio en Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (At: Leandro Bizozo / Martín

Babio), teléfono 4347-5803/ 1903, e-mail: lbizo@hipotecario.com.ar / mababio@hipotecario.com.ar // **Balanz Capital Valores S.A.U.**, con domicilio en Av. Corrientes 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (At: Juan Barros Moss / Santiago Giambruni) teléfono 11 2864-0037 / 11 3365-0088 e-mail: jbarros@balanz.com sgiambruni@balanz.com // **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, piso 21, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (At: Juan Roldán, Lucila Zallio), teléfono +54 9 11 6329-3084, e-mail: juan.rolدان@bancogalicia.com.ar , lucila.zallio@bancogalicia.com.ar // **Banco Santander Argentina S.A.**, con domicilio en Av. Juan de Garay 151, piso 9º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (At: Damian Gaido) teléfono: (+ 54 11) 4341-1140) e-mail: dgaido@santander.com.ar // **Invertir en Bolsa S.A.** con domicilio en Av. del Libertador 498 Piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (At: Sebastián Money / Gonzalo Mendive / Tomás Herrlein / Pedro Coll Dati), teléfono +54 11 6252-6407 e-mail: smoney@grupoieb.com.ar, gmendive@grupoieb.com.ar, therrlein@grupoieb.com.ar, pcolldati@grupoieb.com.ar.

3. **Agente de Liquidación:** StoneX Securities S.A.

4. **Agente de Cálculo:** Plaza Logística S.R.L.

5. **Monto de emisión:** Por un valor nominal conjunto de hasta el Monto Máximo Obligaciones Negociables. El monto efectivo a emitir será determinado por la Compañía luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en este Suplemento de Prospecto, e informado en el Aviso de Resultados (según se define más adelante). **La emisora podrá dejar sin efecto la colocación y la adjudicación de las Obligaciones Negociables, de una o ambas clases, en cualquier momento anterior a la finalización del período de licitación pública, según corresponda, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa o de cualquier índole que tornen más gravosa la emisión de las Obligaciones Negociables para la Emisora, basándose en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y la normativa aplicable, quedando sin efecto alguno la totalidad de las ofertas recibidas. Se deja expresa constancia que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora, los Colocadores y los Agentes MAE, ni tampoco otorgará a quienes hubieren presentado ofertas de compra, derecho alguno de compensación o indemnización.** El monto de la emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados.

6. **Período de Difusión:** Comenzará el 31 de mayo de 2024 y finalizará el 4 de junio de 2024. Durante este período, los agentes del MAE no podrán ingresar Órdenes de Compra a través del Módulo Colocaciones Primarias del Sistema SIOPEL.

7. **Período de Licitación Pública:** Comenzará a las 10:00 horas del 5 de junio de 2024 y finalizará, ese mismo miércoles 5 de junio de 2024 a las 16:00 horas (el “Período de Licitación Pública”). Durante el Período de Licitación Pública, los oferentes interesados en suscribir Obligaciones Negociables, deberán presentar a los Colocadores o a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo, en el horario indicado, las correspondientes Órdenes de Compra irrevocables, firmes y vinculantes conforme con lo previsto en “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

Basándose en motivos comerciales y/o de mercado, la Emisora podrá declarar desierta la oferta de las Obligaciones Negociables Clase 13, Obligaciones Negociables Clase 14 y/u Obligaciones Negociables, en forma total o parcial y, de corresponder, podrá no llevar adelante su emisión. La Emisora a su sólo criterio y sin necesidad de invocar motivo alguno podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender o prorrogar el Período de Difusión o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario que será publicado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) en los Sistemas Informativos. La terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Difusión o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora o a los Colocadores ni otorgará a los Potenciales Inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión o prórroga del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna. Lo previsto en este párrafo podrá ser respecto de las Obligaciones Negociables Clase 13 o las Obligaciones Negociables Clase 14, en forma individual o conjunta.

8. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Tendrá lugar el segundo Día Hábil de terminado el Período de Licitación Pública (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).

9. **Fecha de Cálculo:** Será el quinto (5º) Día Hábil previo a (i) cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 13 y Obligaciones Negociables Clase 14, según pudiera aplicar, y (ii) la Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 13 y Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 14 (según se define más adelante), según corresponda

10. Fecha de Pago de Intereses: Los intereses bajo las Obligaciones Negociables se pagarán en forma trimestral por período vencido en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 13 y las Obligaciones Negociables Clase 14, según pudiera aplicar (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.

11. Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

12. Intereses moratorios: Todo importe adeudado bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la fecha y en la forma estipulada, cualquiera fuera la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios sobre el importe impago desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado, inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago, no inclusive, a una tasa equivalente al 50% de (i) la Tasa de Interés Obligaciones Negociables Clase 13 para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 13, y (ii) la Tasa de Referencia para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 14.

13. Base para el Cálculo de los Intereses: Año de 360 días con 12 meses de 30 días cada uno. Se deja aclarado que para el caso que una Fecha de Vencimiento cayera en un día inhábil, deberán adicionarse dichos días, hasta el primer Día Hábil.

14. Pagos: Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que, si la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. La Compañía publicará un aviso conforme lo requerido por los reglamentos de listado de los mercados previstos y se informará a la CNV a través de la AIF. Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Compañía mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores. Véase “Pagos” en “*Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.

15. Colocación. Modalidad de Licitación: Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública a través del sistema “*SIOPEL*” del MAE. La licitación pública será de modalidad “*abierta*” conforme lo establece el Artículo 8, Título VI, Capítulo IV, Sección II de las Normas de la CNV de las Normas de la CNV. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que sean habilitados a tal efecto, participarán en la rueda a través del módulo de licitaciones del sistema “*SIOPEL*” del MAE. Todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán, antes de que finalice el Período de Difusión, solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “*Agente Registrado*” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733, la Ley N° 26.734, y las normas de la Unidad de Información Financiera y las Normas de la CNV). En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse durante el Período de Difusión y hasta las 16:00 hs. del último día del Período de Difusión.

16. Tramo no competitivo y Tramo competitivo de las Obligaciones Negociables: ningún Potencial Inversor podrá presentar Órdenes de Compra bajo el tramo competitivo, o el tramo no competitivo, según corresponda, cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el Monto Máximo Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Potencial Inversor, presentadas a través de uno o más de los Colocadores o agentes MAE.

17. Adjudicación: Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, la Emisora podrá adjudicar las Obligaciones Negociables o declarar desierta la colocación, de las Obligaciones Negociables Clase 13, Obligaciones Negociables Clase 14 o de las Obligaciones Negociables, según se menciona más arriba. Las Obligaciones Negociables serán adjudicadas y -en caso de resultar aplicable- prorrateadas de conformidad con lo establecido en el apartado “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

- 18. Liquidación:** La liquidación de las ofertas adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE (“MAECLEAR”), o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, o a través de los Colocadores, comprometiéndose los inversores adjudicados y los agentes del MAE o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas de Compra, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación a la integración o al pago del precio de suscripción.
- 19. Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase 13 y de las Obligaciones Negociables Clase 14 se repagará en una (1) sola cuota en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 13 y de las Obligaciones Negociables Clase 14, según corresponda.
- 20. Calificación de Riesgo:** La Compañía solicitará calificación de riesgo para las Obligaciones Negociables Clase 13 y las Obligaciones Negociables Clase 14. Dichas calificaciones serán publicadas en un aviso complementario a este Suplemento. A todo evento, se destaca que la calificación de riesgo no representará una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables Clase 13 o las Obligaciones Negociables Clase 14. Para mayor información, ver “*Calificación de Riesgo*” del Suplemento.
- 21. Destino de Fondos:** De acuerdo con lo previsto en el presente Suplemento, la emisión de las Obligaciones Negociables estará destinada conforme con lo previsto en el artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, proyectándose destinar parte de los fondos obtenidos bajo la colocación a rescatar total o parcialmente las Obligaciones Negociables Clase 6, de conformidad con los términos de su respectivo Suplemento de Precio de fecha 17 de febrero de 2021. Para más información véase el capítulo “*Destino de Fondos*” del Suplemento.
- 22. Rescate a opción de los tenedores:** Las Obligaciones Negociables no serán rescatables a opción de los tenedores.
- 23. Rescate Optativo por Razones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en su totalidad pero no en parte, a opción de la Compañía, con sujeción a las leyes argentinas aplicables y de la forma descripta en el capítulo “*Rescate Optativo por Razones Impositivas*” del Suplemento.
- 24. Emisiones Adicionales:** En el futuro, la Emisora podrá emitir Obligaciones Negociables adicionales, sean Obligaciones Negociables Clase 13, u Obligaciones Negociables Clase 14 según pudiera aplicar, periódicamente y sin notificación a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 13 u Obligaciones Negociables Clase 14, según pudiera aplicar, ni el consentimiento de los mismos; quedando establecido que dichas Obligaciones Negociables adicionales tendrán los mismos términos y condiciones en todos sus aspectos que fueran de aplicación que las Obligaciones Negociables descriptas en el presente, excepto por sus fechas de emisión o precios de emisión, primera fecha de pago de intereses. En ese caso, las Obligaciones Negociables adicionales constituirán una única clase con las Obligaciones Negociables Clase 13, u Obligaciones Negociables Clase 14, según pudiera aplicar, y tanto las Obligaciones Negociables Clase 13, o las Obligaciones Negociables Clase 14 adicionales serán fungibles con las Obligaciones Negociables Clase 13, o las Obligaciones Negociables Clase 14, según corresponda, entre sí.
- 25. Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Compañía y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, las acreencias por impuestos y de índole laboral). Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a todo el endeudamiento garantizado actual y futuro de la Compañía, hasta el valor de los activos que garanticen dichas deudas.
- 26. Comisiones. Gastos y Honorarios:** Plaza Logística no realizará pagos a *brokers*, organizadores u otros distintos de los Colocadores. Los Potenciales Inversores no deberán abonar comisiones ni honorarios a los Colocadores. Sin embargo, si un Potencial Inversor participante realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, entidad fiduciaria u otra entidad, es posible que ese Potencial Inversor deba abonar comisiones u honorarios por intermediación.
- 27. Mercados, listado y negociación:** Se ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE.
- 28. Ley Aplicable y Jurisdicción. Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación. Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el “Tribunal”), de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias o complementarias, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes, a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones. Las Obligaciones Negociables constituirán “*obligaciones negociables*” de conformidad con las

disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora

29. Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: La Emisora o los Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N°25.246, la Ley N° 26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), de la CNV o del BCRA. **La Emisora o los Colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora o de los Colocadores (o agentes MAE en caso de corresponder), la información y documentación solicitada en los términos del presente Suplemento y la normativa de aplicación.**

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13

1. **Descripción:** Obligaciones Negociables Clase 13 denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo, a ser integradas en (i) efectivo en Pesos al Valor UVA Inicial; o (ii) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 6 a la Relación de Canje y pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable, a una tasa de interés fija, a ser emitidas por hasta el valor conjunto del Monto Máximo Obligaciones Negociables.

2. **Denominación. Moneda de Pago:** Las Obligaciones Negociables Clase 13 estarán denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) - Ley N° 25.827 (“UVA”), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (el “Decreto 146/17”). Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase 13 serán realizados en Pesos, al Valor UVA Aplicable, y serán calculados por la Emisora en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 13

3. **Precio de Emisión:** 100% del Valor Nominal.

4. **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Clase 13 devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales sobre el capital no amortizado, que será determinada por la Compañía luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 13 tal como se encuentra detallado en “Plan de Distribución” de este Suplemento de Prospecto (la “Tasa de Interés Obligaciones Negociables Clase 13”). La Tasa de Interés Obligaciones Negociables Clase 13 será informada en el Aviso de Resultados.

5. **Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase 13 serán integradas:

(a) en efectivo en Pesos al Valor UVA Inicial; o

(b) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 6, emitidas por la Emisora en fecha 24 de febrero de 2021, a tasa de interés fija del 2,48% nominal anual con vencimiento el 24 de agosto de 2024, cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de prospecto correspondiente de fecha 17 de febrero de 2021, código de especie en Código de CVSA: 55208; Ticker PZC6O, las cuales serán valuadas a la Relación de Canje. El inversor que integre las Obligaciones Negociables Clase 13 en especie, deberá tener en cuenta que a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Clase 13, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 6 a la Relación de Canje, el cual podrá diferir del valor residual de las Obligaciones Negociables Clase 6. **Cada tenedor de Obligaciones Negociables Clase 6, declarará, garantizará y acordará que, ha leído con especial detenimiento la sección “Declaraciones de los adquirentes de las Obligaciones Negociables”, la cual ha comprendido, y que al día de la fecha las declaraciones en cuestión le son aplicables siendo verdaderas y ciertas, y en especial que es el titular beneficiario de las Obligaciones Negociables Clase 6 presentadas, o un representante debidamente autorizado de uno o más titulares beneficiarios de ellas, y que tiene plenas facultades y poder para ofrecer, vender, ceder y transferir las Obligaciones Negociables Clase 6 presentadas y que cuando esas Obligaciones Negociables Clase 6 sean aceptadas y la Emisora emita las Obligaciones Negociables Clase 13, la Compañía adquirirá título pleno, perfecto, exigible y libre de gravámenes, restricciones, cargos y derechos sobre ellas, sin sujeción a derechos o reclamos adversos, y que dicho tenedor hará y causará que las Obligaciones Negociables Clase 6, se entreguen de acuerdo con los términos del presente Suplemento.** El tenedor acepta que mediante la presentación de las Obligaciones Negociables Clase 6, también habrá aceptado (a) no vender, preñar, hipotecar o de algún otro modo gravar o transferir las Obligaciones Negociables Clase 6, presentadas y que cualquier pretendida venta, prenda, hipoteca u otro gravamen o transferencia será nulo y de ningún efecto y (b) otorgar aquellos otros documentos y emitir aquellas otras garantías que pudieran ser necesarios y las operaciones allí contempladas, en cada caso según los términos y condiciones del presente Suplemento. Además, al ofrecer las Obligaciones Negociables Clase 6, habrá liberado a la Emisora de todo reclamo que pudiera tener emergentes de o en relación con las Obligaciones Negociables Clase 6.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, deberán integrar el monto pertinente a las Obligaciones Negociables Clase 13 efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Agente Colocador que se indique en la Orden de Compra, que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje, hasta las 14:00hs. del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación. Las ofertas que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase 6, en el plazo indicado precedentemente, a la cuenta comitente del Agente Colocador indicada en la respectiva Orden de Compra, deberán integrarse en Pesos conforme al procedimiento indicado en el presente Suplemento, según pudiera aplicar. En caso de que dicho inversor no tenga los Pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente.

La Emisora no aceptará suscripciones de Obligaciones Negociables que no sean en efectivo, o en especie en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 13, conforme los términos del presente suplemento. No se aceptarán propuestas de integración alternativas, condicionadas o contingentes. Los Potenciales Inversores podrán ofrecer en integración todas, algunas o ninguna de las Obligaciones Negociables Clase 6, de las que sean tenedores.

Si como resultado de aplicar la Relación de Canje el valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 13 a asignar a un Tenedor Elegible contuviese decimales entre 0,01 UVA y 0,99 UVA, los mismos serán redondeados hacia la unidad o monto inmediatamente anterior a fin de adjudicar las Obligaciones Negociables Clase 13. En el supuesto que, luego de realizado el redondeo antes referido, el tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 13 se quedará con un remanente de las Obligaciones Negociables Clase 6 menor a V/N 1 UVA, deberá entregar dicho remanente a la Emisora en la Fecha de Emisión y Liquidación, sin recibir a cambio Obligaciones Negociables Clase 13.

A mero título informativo si, luego de aplicar la Relación de Canje, una Orden de Compra tuviera un valor inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 13, la Orden de Compra será rechazada sin más.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Potenciales Inversores adjudicados mediante las cuales se participó del Evento Corporativo.

Para mayor información ver capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

6. Obligaciones Negociables Clase 6 que no participen de la suscripción en especie o no sean aceptadas: Las Obligaciones Negociables Clase 6 que no sean presentadas a la Emisora para la suscripción en especie de Obligaciones Negociables Clase 13, en o antes, de la Fecha de Emisión y Liquidación, o que no sean aceptadas a dichos efectos, continuarán en circulación, vencerán en sus respectivas fechas de vencimiento y continuarán devengando intereses de acuerdo a lo que fuera oportunamente establecido en el respectivo suplemento de prospecto y documentación adicional y tendrán todos los derechos y beneficios previstos en dichos documentos. Es decir, si las Obligaciones Negociables Clase 6 no fueran aceptadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 13, estas serán liberadas y reintegradas a su titular a la brevedad posible, pero siempre con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación

7. Valor UVA Inicial: AR\$980,68 que surge de la cotización de la UVA publicada por el BCRA <http://www.bcra.gov.ar/>, en el acceso “*Unidad de Valor Adquisitivo (UVA) (en pesos -con dos decimales-, base 31.3.2016=14.05)*”, ubicado en la sección “*Publicaciones y Estadísticas. Estadísticas. Principales Variables*”, correspondiente al quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.

8. Valor UVA Aplicable: Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web <http://www.bcra.gov.ar/>, en el acceso “*Unidad de Valor Adquisitivo (UVA) (en pesos -con dos decimales-, base 31.3.2016=14.05)*”, ubicado en la sección “*Publicaciones y Estadísticas. Estadísticas. Principales Variables*”, correspondiente a cada Fecha de Cálculo, según dicha cotización sea informada por el Agente de Cálculo (o, en caso de que el BCRA suspenda la publicación de dicha variable, dicha equivalencia será calculada mediante la aplicación del Índice Sustituto) (el “Valor UVA Aplicable”). En el caso de no encontrarse disponible el Valor UVA Aplicable para alguna de las Fechas de Pago, el Agente de Cálculo deberá determinar los montos a pagar tomando como referencia el Índice Sustituto. Los montos a pagar en concepto de amortizaciones de capital e intereses, según sea el caso, serán informados en el aviso de pago a ser oportunamente publicado por la Emisora en la AIF de CNV y mercados pertinentes para su difusión y publicación en los medios informativos según pudiera aplicar.

9. Índice Sustituto: En caso de que el BCRA deje de publicar el valor de las UVA, o que por cualquier otro motivo no sea posible que en una Fecha de Pago los montos a pagar bajo las Obligaciones Negociables Clase 13 puedan ser calculados según el Valor UVA Aplicable, dichos montos se determinarán según lo dispuesto a continuación. El Agente de Cálculo: (i) tomará el índice que el BCRA, o la autoridad de aplicación que corresponda, designe en reemplazo de las UVA; o, en su defecto, (ii) convertirá el monto total de Obligaciones Negociables Clase 13 en circulación a Pesos, al último Valor

UVA Aplicable publicado por el BCRA, y luego multiplicará dicho saldo por el coeficiente que resulte de dividir (a) el valor de cotización del CER, publicado por el BCRA en su sitio web <http://www.bcra.gov.ar/>, en el acceso “CER (Base 2.2.2002=1)”, ubicado en la sección “Publicaciones y Estadísticas. Estadísticas. Principales Variables”, correspondiente al quinto Día Hábil anterior de cada Fecha de Pago; por (b) el valor de cotización del CER correspondiente a la fecha en que se hubiera publicado el último Valor UVA Aplicable referido arriba. En caso de que se suspenda o interrumpa la publicación del CER informada por el BCRA, se tomará la publicación del índice de precios al consumidor (IPC) elaborado por el INDEC, que se utiliza para construir el CER. En caso de que ello no fuese posible, se tomará como referencia el índice de precios elaborado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por último, en caso de que se suspenda o se interrumpa la publicación de cualquiera de los índices mencionados, e inclusive de los que eventualmente los reemplacen, el Agente de Cálculo tomará como referencia cualquier otro índice que, a su criterio razonable, refleje la evolución del CER y permita así actualizar el monto del capital pendiente de pago.

10. Relación de Canje Obligaciones Negociables Clase 6: Por cada 1 UVA de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 6, que sus tenedores apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase 13, recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, 1,0170 UVA de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 13 (la “Relación de Canje”). Los servicios de intereses devengados y no pagados de las Obligaciones Negociables Clase 6, no serán pagados por la Emisora directamente, sino que dichos intereses serán incluidos en la Relación de Canje. A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 6 A INTEGRAR, SE DEBERÁ DIVIDIR EL VALOR NOMINAL ADJUDICADO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13 POR LA RELACION DE CANJE. El tenedor de Obligaciones Negociables Clase 6 que decida no presentar Órdenes de Compra asociadas a las Obligaciones Negociables, no verá afectados sus derechos respecto de tales Obligaciones Negociables Clase 6, manteniéndose vigentes los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 6, los cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de prospecto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 6, publicados en la AIF.

11. Monto Mínimo de Suscripción: 350 UVA y múltiplos de 1 UVA por encima de dicho monto.

12. Valor Nominal Unitario: 1 UVA

13. Unidad Mínima de Negociación: 1 UVA y múltiplos 1 UVA superiores a esa cifra.

14. Tramo No Competitivo y Tramo Competitivo. Obligaciones Negociables Clase 13: La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 13 constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase 13”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 13”). Durante el Período de Licitación Pública, los Potenciales Inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables Clase 13 podrán presentar una o más Órdenes de Compra. Las Órdenes de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase 13 deberán indefectiblemente incluir Tasa Solicitada, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 13 no incluirán dicha variable. Podrán participar del Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 13 quienes remitan a los Colocadores, a cualquier agente del MAE o adherente del mismo, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 13 por hasta 3.500 UVA. Dichas Órdenes de Compra serán consideradas, a todos los efectos, como Ofertas de Compra. Las Órdenes de Compra recibidas por el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 13 que, de manera individual o agregada, superen los montos antes indicados, respectivamente, serán rechazadas por el excedente. Asimismo, todas las Órdenes de Compra por montos superiores a 3.500 UVA, serán consideradas presentadas bajo el Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase 13 y deberán indicar el Tasa Solicitada relativo a las Obligaciones Negociables Clase 13.

Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 13: Las Obligaciones Negociables Clase 13 adjudicadas al Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 13 no podrá superar el 50% del total de las Obligaciones Negociables Clase 13 adjudicadas, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del valor nominal solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra no competitiva.

Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase 13: los Potenciales Inversores podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra que contengan valor nominal o Tasa Solicitada distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Potencial Inversor, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas. Los inversores podrán limitar el monto de Obligaciones Negociables Clase 13 solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Clase 13 a emitirse (el “Porcentaje Máximo Obligaciones Negociables Clase 13”). Dicho Porcentaje Máximo Obligaciones Negociables Clase 13 deberá ser detallado por cada interesado en su respectiva Orden de Compra correspondiente al Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase 13. Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a los agentes del MAE o adherentes del mismo (o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que aquellas fueron total o parcialmente excluidas. Los Agentes MAE autorizados podrán rechazar Órdenes de Compra que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento o por incumplimiento de exigencias legales. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni la Emisora ni los Colocadores garantizan a los agentes del MAE o adherentes del mismo que presenten Órdenes de Compra (o a los Potenciales Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), que se les adjudicarán a tales Ofertas de Compra, Obligaciones Negociables Clase 13 o que, en su caso, la cantidad de UVA que se les adjudicará serán los mismos solicitados en sus Ofertas de Compra. Tal circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor, a los Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE o adherentes del mismo que hayan ingresado Órdenes de Compra (o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación o indemnización alguna. El rechazo de órdenes, o la no adjudicación no generará responsabilidades de ningún tipo para la Compañía, ni Colocadores.

15. *Determinación de la Tasa de Corte de Obligaciones Negociables Clase 13; Adjudicación:* Tan pronto como sea posible, una vez finalizado el Período de Licitación Pública las Órdenes de Compra correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 13 serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre la base de Tasa Solicitada, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 13 y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase 13 y teniendo en consideración lo indicado precedentemente. La Emisora teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes (pudiendo para ello contar con el asesoramiento de los Colocadores), determinará si opta por adjudicar las Obligaciones Negociables Clase 13, o declarar desierta su colocación. En caso de que la Emisora decida adjudicar las Obligaciones Negociables Clase 13, en base a estándares de mercado habituales y razonables para operaciones asimilables, determinará el valor nominal efectivo a emitir y la Tasa de Corte de Obligaciones Negociables Clase 13, expresado como porcentaje anual limitado a dos decimales. La determinación de la Tasa de Corte será realizada mediante Licitación y a través del sistema “SIOPEL” del MAE. El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 13 serán adjudicadas a la Tasa de Corte, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables Clase 13 a ser emitidas. En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 13 serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 13 por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase 13.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre el Tasa Solicitada; (i) las Órdenes de Compra cuya Tasa Solicitada sea **inferior** a la tasa de corte que determine la Emisora de acuerdo a lo previsto más abajo (la “**Tasa de Corte**”), serán adjudicadas a la Tasa de Corte, comenzando por aquellas con menor Tasa Solicitada y continuando en forma ascendente; (ii) las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada **igual** a la Tasa de Corte, serán adjudicadas a la Tasa de Corte. En caso de sobresuscripción las Obligaciones Negociables Clase 13, serán adjudicadas, a prorrata entre sí, sobre la base del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 13, sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre y cuando, como resultado de dicho prorrateo, el monto de la Orden de Compra correspondiente, no sea inferior a 350 UVA; (iii) todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase 13 con una Tasa Solicitada **superior** a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas.

Generalidades del Tramo No Competitivo y Competitivo: Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de UVA a asignar a una oferta, fuera un monto (i) igual o por debajo de UVA 0,49, el monto asignado será el importe entero inferior, y (ii) igual o superior a UVA 0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 13, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 13, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Ofertas relativas al tramo que corresponda.

16. *Fecha de Vencimiento:* Será la fecha en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y será informada en el Aviso de Resultados.

17. *Rescate Optativo Anticipado de las Obligaciones Negociables Clase 13:* En la medida que la normativa aplicable y vigente lo permita, Plaza Logística podrá rescatar anticipadamente a su opción las Obligaciones Negociables Clase 13, en cualquier momento a partir del cuarto mes anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase

13, en forma total o parcial, al precio de rescate de capital de 101% sobre el valor nominal y si bien las Obligaciones Negociables Clase 13 no devengarán intereses, en caso de corresponder, deberá adicionarse los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate. Los rescates podrán realizarse previa notificación con al menos 5 días de anticipación, conforme aviso a publicar en los términos requeridos por los reglamentos de listado y negociación de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables Clase 13 e informándose a la CNV a través de la AIF. En todos los casos de rescate se garantizará el trato igualitario entre los tenedores.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 14:

1. **Descripción. Denominación y Moneda de Pago:** Obligaciones Negociables Clase 14 denominadas en Pesos a tasa variable, a ser integradas y pagaderas en Pesos a ser emitidas en conjunto por hasta el Monto Máximo Obligaciones Negociables. Tanto las sumas de capital, servicios de intereses, y demás sumas que correspondan serán pagadas en Pesos, y serán calculados por la Emisora en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 14.

2. **Precio de Emisión:** 100% del Valor Nominal.

3. **Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase 14 deberán ser suscriptas e integradas en Pesos.

Monto Mínimo de Suscripción: \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

4. **Unidad Mínima de Negociación:** \$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra.

5. **Tasa de Interés Obligaciones Negociables Clase 14:** Las Obligaciones Negociables Clase 14 devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive). La Tasa de Interés Obligaciones Negociables Clase 14 será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme este término se define más adelante), más (ii) el Margen Aplicable (conforme este término se define más adelante). La Tasa de Interés Obligaciones Negociables Clase 14 será calculada por la Compañía en cada Fecha de Cálculo.

6. **Tasa de Referencia:** La tasa de referencia será igual al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente en el boletín estadístico del BCRA (la "Tasa Badlar Privada"), durante el período que se inicia el séptimo (7) Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo (7) Día Hábil anterior a la correspondiente Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último (la "Tasa de Referencia"). En caso de que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos para idéntico plazo por los cinco (5) primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

7. **Margen Aplicable:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales) a ser adicionada a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública (según se define más adelante) y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de subasta detallado en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento.

8. **Fecha de Vencimiento:** Será la fecha en que se cumplan 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y será informada en el Aviso de Resultados.

9. **Tramo No competitivo y Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase 14:** La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 14 constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase 14") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 14"). Durante el Período de Licitación Pública, los Potenciales Inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables Clase 14 podrán presentar una o más Órdenes de Compra. Las Órdenes de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase 14 deberán indefectiblemente incluir Margen Solicitado, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 14 no incluirán dicha variable. Podrán participar del Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 14 quienes remitan a los Colocadores, a cualquier agente del MAE o adherente del mismo, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 14 por hasta la suma de Pesos 1.000.000. Dichas Órdenes de Compra serán consideradas, a todos los efectos, como Ofertas de Compra. Las Órdenes de Compra recibidas por el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 14 que, de manera individual o agregada, superen los montos antes indicados, respectivamente, serán rechazadas por el excedente. Asimismo, todas las Órdenes de Compra por montos superiores a la suma de Pesos 1.000.000,

serán consideradas presentadas bajo el Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase 14 y deberán indicar el Margen Solicitado relativo a las Obligaciones Negociables Clase 14.

Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 14: Las Obligaciones Negociables Clase 14 adjudicadas al Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 14 no podrá superar el 50% del total de las Obligaciones Negociables Clase 14 adjudicadas, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del valor nominal solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra no competitiva.

Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase 14: los Potenciales Inversores podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra que contengan valor nominal o Margen Solicitado distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Potencial Inversor, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas. Los inversores podrán limitar el monto de Obligaciones Negociables Clase 14 solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Clase 14 a emitirse (el “Porcentaje Máximo Obligaciones Negociables Clase 14”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada interesado en su respectiva Orden de Compra correspondiente al Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase 14.

Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a los agentes del MAE o adherentes del mismo (o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que aquellas fueron total o parcialmente excluidas. Los Agentes MAE autorizados podrán rechazar Órdenes de Compra que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento o por incumplimiento de exigencias legales. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni la Emisora ni los Colocadores garantizan a los agentes del MAE o adherentes del mismo que presenten Órdenes de Compra (o a los Potenciales Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), que se les adjudicarán a tales Ofertas de Compra, Obligaciones Negociables Clase 14 o que, en su caso, la cantidad de \$ que se les adjudicará serán los mismos solicitados en sus Ofertas de Compra. Tal circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor, a los Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE o adherentes del mismo que hayan ingresado Órdenes de Compra (o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación o indemnización alguna. El rechazo de órdenes, o la no adjudicación no generará responsabilidades de ningún tipo para la Compañía, ni Colocadores.

10. *Determinación del Margen Aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 14:* Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. Luego de finalizado el Período de Licitación Pública, la Emisora, conjuntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes ordenarán las Ofertas de Compra recibidas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre el Margen Solicitado, volcando en primer lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 14 y en segundo lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase 14. Asimismo, en dicha oportunidad, la Emisora determinará el Margen Aplicable de Obligaciones Negociables Clase 14, el cual será expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales. La Compañía, junto con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará los valores nominales a emitir respecto de las Obligaciones Negociables Clase 14, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 14. El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 14 serán adjudicadas al Margen Aplicable, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables Clase 14 a ser emitidas. En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 14 serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 14 por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase 14.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre el Margen Solicitado; (i) Las Órdenes de Compra cuyo Margen Solicitado sea **menor** al margen aplicable que determine la Emisora de acuerdo a lo previsto más abajo (el “Margen Aplicable”) serán adjudicadas al Margen Aplicable, comenzado por aquellas con menor Margen Solicitado y continuando en forma ascendente; (ii) Las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado **igual** al Margen Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable. En caso de sobresuscripción, las Obligaciones Negociables Clase 14 serán adjudicadas, a prorrata entre sí, al Margen Aplicable sobre la base del valor nominal de las Obligaciones Negociables 14, sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre y cuando, como resultado de dicho prorrateo, el monto de la Orden de Compra correspondiente, no sea inferior a la suma de \$10.000 (Pesos diez mil); ; (iii) Todas las

Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con un Margen Solicitado **superior** al Margen Aplicable, no serán adjudicadas.

Generalidades del Tramo No Competitivo y Competitivo: Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de \$ a asignar a una oferta fuera un monto (i) igual o por debajo de \$0,49, el monto asignado será el importe entero inferior, y (ii) igual o superior a \$0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 14, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 14, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Ofertas relativas al tramo que corresponda.

LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13, DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 14 O DE AMBAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES COMO A SU VEZ, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13, DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 14 O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, SEGÚN PUDIERA APLICAR, TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS DESCRIPTOS EN EL PROSPECTO, EL SUPLEMENTO Y EN LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS POTENCIALES INVERSORES DERECHO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNO.

LA COMPAÑÍA PODRÁ, A SU EXCLUSIVO CRITERIO, DECIDIR LA REAPERTURA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13, DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 14 O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUALQUIER MOMENTO, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La oferta pública y el Programa han sido autorizados por Resolución N° 19123/17 de fecha 1 de diciembre de 2017, y mediante Disposición DI-2022-54-APN-GE#CNV de fecha 21 de octubre de 2022, la Gerencia de Emisoras de la CNV autorizó la prórroga de la vigencia del Programa por 5 (cinco) años adicionales. Dicha autorización significa solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. Ni la CNV ni el MAE se han expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros de la gerencia y de la comisión fiscalizadora de la Emisora, en lo que resulta de su competencia y de los agentes que participen como organizador y colocadores en la Oferta Pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Título II, Capítulo V, Sección V de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV o por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51, Título II, Capítulo V, Sección V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

El Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora, de los Colocadores y en los Sistemas Informativos. La Emisora recomienda, la lectura cuidadosa y el examen del Prospecto y el Suplemento, documentación de vinculada a la Emisora y las Obligaciones Negociables, y de los estados financieros de la Emisora previo a remitir cualquier Orden de Compra. Invertir en valores negociables puede implicar riesgos.

Colocadores

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.
Av. Corrientes 316, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires



**Banco de Servicios y
Transacciones S.A.**
Perón 646, Piso 4, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires



**Banco de Galicia y Buenos Aires
S.A.U.**
Tte. Gral. Juan Domingo Perón
430 piso 21
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Banco Hipotecario S.A.
Reconquista 151
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires



Banco Santander Argentina S.A.
Av. Juan de Garay 151, piso 9°
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires

StoneX Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral N° 47

StoneX Securities S.A.
Sarmiento 459, piso 9
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



INVERTIR EN BOLSA S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación – Agente de
Negociación Integral N° 246
inscripto ante la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 30 de mayo de 2024

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ramiro Molina', is written over a light blue rectangular background.

Ramiro Molina
Subdelegado